



**COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO “EL FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y, POR LA OTRA, EL “COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE “EL FOVISSSTE”:

- I.1 QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO, “EL ISSSTE”, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º, 207 Y 228 DE LA LEY DEL ISSSTE.
- I.2 QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DE LA LEY DEL ISSSTE.
- I.3 QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL ISSSTE, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL SERVICIO QUE TIENE A SU CARGO.
- I.4 QUE EL FONDO DE LA VIVIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ISSSTE Y EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY DEL ISSSTE, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER Y OPERAR UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITA A LOS TRABAJADORES OBTENER, POR UNA SOLA VEZ, CRÉDITO BARATO Y SUFICIENTE MEDIANTE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN LOS CASOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE “EL FOVISSSTE”.

Handwritten signatures and initials, including a large signature 'us' and another 'CB' with a circular stamp, and a small '1' next to a signature on the right.



**COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO**

I.5 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN XII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA ESCRITURA NÚMERO 35,335 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE EL SEÑOR LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 83 DEL DISTRITO FEDERAL; POR LA QUE EL "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", LE OTORGÓ EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PODER GENERAL PARA LLEVAR LA FIRMA DEL PROPIO "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", EN RELACIÓN CON EL FONDO DE LA VIVIENDA.

II.- DECLARA "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 42,907 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1955, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ YÁNEZ, ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL NÚMERO 110, A FOJAS 261, LIBRO 11 DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, SECCIÓN CUARTA.

II.2 DENTRO DE SU OBJETO SE ENCUENTRA EL AGRUPAR A LOS NOTARIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE ENTRE OTRAS FINALIDADES, REPRESENTE LOS INTERESES COMUNES DE SUS ASOCIADOS FRENTE A AUTORIDADES Y TERCEROS.

II.3 SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DURANTE EL BIENIO 2015-2016, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 20,501 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MOISÉS TÉLIZ SANTOYO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 143 DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4 QUE CONOCE LOS MODELOS DE CONTRATOS CON LOS QUE SE INSTRUMENTAN LOS CRÉDITOS AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE, AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FOVISSSTE Y



**COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTE RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA A LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y ESTÁ ENTERADA DE SU ALCANCE Y FUERZA VINCULATORIA.

- II.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 454 DE LA CALLE DE PASEO DE LA REFORMA, EN LA COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.- DE AMBAS PARTES:

ÚNICA.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN DETERMINAR DE MANERA SEGURA, EFICAZ Y OPORTUNA, EL TRÁMITE DE LA ESCRITURACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA AUTORIZADOS A LOS DERECHOHABIENTES POR “EL ISSSTE”, LOS CUALES SERÁN ORIGINADOS PARA SU FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA A TRAVÉS DE LAS INSTRUCCIONES QUE SE GIREN A LOS NOTARIOS PÚBLICOS, MIEMBROS DE “EL COLEGIO”, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA AUTORIZADOS POR ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE “EL FOVISSSTE” Y LA JUNTA DIRECTIVA DE “EL ISSSTE”, ASÍ COMO A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA A LOS DERECHOHABIENTES DE “EL ISSSTE”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- I. POR PARTE, DE LOS NOTARIOS MIEMBROS DE “EL COLEGIO”:
 - a) BRINDAR A LOS DERECHOHABIENTES DE “EL FOVISSSTE”, UN SERVICIO NOTARIAL PRONTO, EXPEDITO, PROFESIONAL Y EFICIENTE, ADEMÁS DE INFORMARLES DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EN SU CASO APLICARÁN A SU RESPECTIVO TRÁMITE, INFORMAR DEL AVANCE O ESTATUS QUE GUARDE EL PROCEDIMIENTO DE



**COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO**

FORMALIZACIÓN O INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

- b) VERIFICAR LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, QUE LES SEAN REMITIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN LOS QUE SE FORMALICEN LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARÍA, CON LA FINALIDAD DE DARLES LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS VIVIENDAS Y CONSTITUIR LA GARANTÍA HIPOTECARIA CORRESPONDIENTE, EN ESTRICTO APEGO A LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA AUTORIZADOS POR ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE “**EL FOVISSSTE**” Y LA JUNTA DIRECTIVA DE “**EL ISSSTE**”, ASÍ COMO A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- c) ELABORAR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS MODELOS DE CONTRATO APROBADOS POR “**EL FOVISSSTE**”, EN CUMPLIMIENTO A SU NORMATIVIDAD INTERNA.
- d) EXPEDIR Y ENTREGAR LA FACTURA A NOMBRE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA POR LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE FINANCIAR A “**EL FOVISSSTE**”, POR CONCEPTO DEL 50% DE LOS HONORARIOS NOTARIALES CONFORME A LOS ARANCELES APLICABLES A CADA LOCALIDAD, MÁS LA CARGA FISCAL CORRESPONDIENTE, GENERADOS POR LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO Y LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y EL 50% DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RESPECTIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DEL ISSSTE.
- e) ENTREGAR A LA ENTIDAD FINANCIERA QUE PARTICIPE EN LA ORIGINACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR “**EL FOVISSSTE**” Y AL ACREDITADO, SUS RESPECTIVOS PRIMEROS TESTIMONIOS, EN EL ORDEN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN CORRESPONDIENTE, LOS CUALES CONTENDRÁN LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y DE LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA ASENTADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE PROTEGIDOS CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APROBADAS POR LA LEY DEL NOTARIADO APLICABLE.

[Handwritten signatures and initials]

- f) EN CASO CONTRARIO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA CAUSA O EL MOTIVO QUE IMPIDA INSCRIBIR LOS TESTIMONIOS NOTARIALES, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CONCERNIENTE, ASÍ COMO SEÑALAR EL PLAZO DE RESPUESTA PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA.
- g) **“EL COLEGIO”**, SE COMPROMETE A REDUCIR EL MONTO DE LOS HONORARIOS NOTARIALES EXCLUSIVAMENTE POR CONCEPTO DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS BAJO LOS DIFERENTES ESQUEMAS DE CRÉDITO AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN BENEFICIO DE SUS DERECHOHABIENTES, HASTA EN UN 50% QUE MARQUE EL ARANCEL DE LOS HONORARIOS NOTARIALES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA.
- h) INFORMAR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS LOS DATOS RELATIVOS A LA FECHA DE FIRMA Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA ESCRITURA ASIGNADA AL CRÉDITO OTORGADO A CADA UNO DE LOS DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL INGRESO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RESPECTIVO, DATOS QUE INGRESARÁ CON LA CLAVE DE SEGURIDAD ASIGNADA POR **“EL FOVISSSTE”**, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS A FORMALIZAR Y GENERAR LA ORDEN DE RADICACIÓN DE RECURSOS DE LOS MONTOS DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS DE ESCRITURACIÓN.

II. POR PARTE DE **“EL FOVISSSTE”**:

- a) PROPONER A LOS DERECHOHABIENTES QUE HAYAN SIDO BENEFICIADOS CON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, LA LISTA DE NOTARIOS PÚBLICOS QUE SEAN MIEMBROS DE **“EL COLEGIO”**, A EFECTO DE QUE ELIJAN EL QUE FORMALIZARÁ SU CRÉDITO, SIN MENOSCABO DE QUE EL DERECHOHABIENTE PUEDA ACUDIR AL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DEL ISSSTE.
- b) MANTENER LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE ORIGINACIÓN (SIO) PARA EL SEGUIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE **“EL FOVISSSTE”** OTORGUE ANTE LOS NOTARIOS MIEMBROS DE **“EL COLEGIO”**.
- c) CUBRIR AL NOTARIO LOS GASTOS QUE SE GENEREN A NOMBRE DEL ACREDITADO POR LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE FINANCIAR POR PARTE DE **“EL FOVISSSTE”**, POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS NOTARIALES CONFORME A LOS ARANCELES APLICABLES A CADA LOCALIDAD, GENERADOS POR LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO Y LA



**COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO**

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DEL ISSSTE.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE NOTARIOS. LOS NOTARIOS QUE INTERVENGAN EN LA FORMALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN EN LA QUE EL DERECHOHABIENTE DE “EL FOVISSSTE” SEA PARTE, PREFERENTEMENTE SERÁN MIEMBROS DE “EL COLEGIO” Y SERÁN DESIGNADOS POR EL PROPIO ACREDITADO ENTRE UN PADRÓN QUE PARA ESOS EFECTOS “EL COLEGIO” PROPORCIONARÁ, POR ENTIDAD GEOGRÁFICA, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO “ANEXO UNO”. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DEL ISSSTE.

“EL FOVISSSTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VALIDAR EL PADRÓN DE NOTARIOS ALUDIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A EFECTO DE SUPRIMIR DEL LISTADO Y EN CONSECUENCIA, EVITAR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, A AQUELLOS NOTARIOS PÚBLICOS QUE LE HAYAN PRESTADO UN SERVICIO DEFICIENTE E INEFICAZ, PROVOCANDO CON ELLO PERJUICIO A LOS DERECHOHABIENTES DE “EL FOVISSSTE”.

CUARTA. HONORARIOS.- PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, “EL COLEGIO” OBTENDRÁ DE SUS ASOCIADOS SU ADHESIÓN Y CONFORMIDAD A OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE MANERA PARTICULAR, SU CONFORMIDAD PARA SUJETAR SUS SERVICIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS, A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 50% DE DESCUENTO RESPECTO DEL ARANCEL DE NOTARIOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

ADEMÁS DEBERÁN CONSIDERAR LOS SUBSIDIOS Y PRERROGATIVAS QUE EN SU CASO SEÑALE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O POPULAR, QUE RESULTEN APLICABLES A VIVIENDA ADQUIRIDA MEDIANTE CRÉDITOS OTORGADOS POR “EL FOVISSSTE”.

QUINTA.- INFORMES. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA IRREGULARIDAD QUE SE DETECTE EN EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN EN LOS QUE “EL FOVISSSTE”, O SUS DERECHOHABIENTES SEAN PARTE, DEBERÁ INFORMARSE INMEDIATAMENTE A ÉSTE, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CRÉDITO, QUIEN DETERMINARÁ LAS ACCIONES QUE DEBERÁN ADOPTARSE EN FORMA PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA.



**COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO**

SEXTA.- VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ EN LA FECHA EN QUE SEA SUSCRITO Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LA INTELIGENCIA QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO SIN MAYOR FORMALIDAD, QUE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EXPRESADA EN FORMA ESCRITA.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN SE COMPROMETEN A RESOLVERLA DE COMÚN ACUERDO.


OCTAVA.- MODIFICACIONES. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, FIRMADO POR LAS PARTES.


NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE O FUTURA, PUDIERA LLEGAR A CORRESPONDERLES.

ENTERADOS DEL ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL FOVISSSTE"

POR "EL COLEGIO"


LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO


LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO NACIONAL
DEL NOTARIADO MEXICANO,
ASOCIACIÓN CIVIL